

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

182

10 MAR 2016

CERTIFICACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 15 de febrero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0005744**, por medio del cual el señor ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA CARBÓN MINERAL-CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDG-11471", localizado en jurisdicción del municipio de Chivatá, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1106983	1089879,1
2	1106983	1089190
3	1107772,3	1089392,8
4	1107773	1089392
5	1107889,1	1089512
6	1107950,5	1089575,4
7	1107868,8	1089628,1
8	1107659,8	1089483,8
9	1107485,4	1089935,9

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0005744** del 15 de febrero de 2016

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA CARBÓN MINERAL-CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDG-11471".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA CARBÓN MINERAL - CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDG-11471", localizado en jurisdicción del municipio de Chivatá, departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 07 de marzo de 2016 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas para el "Proyecto de explotación minera para Carbón Mineral-Contrato de Concesión Minera No. JDG-11471", usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Chivatá, departamento de Boyacá, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

*"El proyecto a realizar dentro del área otorgada por La Agencia Nacional de Minería consiste en la extracción de Carbón Mineral mediante el método de explotación subterráneo y dentro de la zona enmarcada en la alinderación anteriormente descrita."*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Chivatá, departamento de Boyacá, correspondiente al "Proyecto de explotación minera para Carbón Mineral-Contrato de Concesión Minera No. JDG-11471", no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el "Proyecto de explotación minera para Carbón Mineral-Contrato de Concesión Minera No. JDG-11471", **no se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA CARBÓN MINERAL-CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDG-11471", localizado en jurisdicción del municipio de Chivatá, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1106983	1089879,1
2	1106983	1089190
3	1107772,3	1089392,8
4	1107773	1089392
5	1107889,1	1089512

6	1107950,5	1089575,4
7	1107868,8	1089628,1
8	1107659,8	1089483,8
9	1107485,4	1089935,9

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0005744 del 15 de febrero de 2016

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA CARBÓN MINERAL-CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDG-11471", localizado en jurisdicción del municipio de Chivatá, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1106983	1089879,1
2	1106983	1089190
3	1107772,3	1089392,8
4	1107773	1089392
5	1107889,1	1089512
6	1107950,5	1089575,4
7	1107868,8	1089628,1
8	1107659,8	1089483,8
9	1107485,4	1089935,9

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0005744 del 15 de febrero de 2016

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0005744 del 15 de febrero de 2016, para el proyecto: "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA PARA CARBÓN MINERAL-CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDG-11471", localizado en jurisdicción del municipio de Chivatá, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:


PUNTO	NORTE	ESTE
1	1106983	1089879,1
2	1106983	1089190
3	1107772,3	1089392,8
4	1107773	1089392
5	1107889,1	1089512
6	1107950,5	1089575,4
7	1107868,8	1089628,1
8	1107659,8	1089483,8
9	1107485,4	1089935,9

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0005744 del 15 de febrero de 2016

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06